



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DESDE EL 01 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2016



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
BARTOLOME MITRE N° 543 – TANCACHA

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

BALANCE DE TESORERIA AL 30/06/2016

INGRESOS

DISPONIBILIDADES AL 31/05/2016		\$4,362,459.37
INGRESOS TRIBUTARIOS		\$1,065,804.14
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES DEL EJERCICIO	\$ 95,806.47	
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES EJERCICIO ANTER.	\$ 40,141.16	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA AÑO DEL EJERCICIO	\$ 473,070.54	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ.ANT.	\$ 13,028.44	
CONTRIB. QUE INCIDE S/OCUPAC. Y COM. EN LA VIA PUB.	\$ 1,638.00	
DER.INSPECCION Y CONT. PESAS Y MEDIDAS	---	
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUC. OBRAS PRIV.	-----	
INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	\$ 169,128.24	
CONTRIB. POR INSPECCION SERV. GAS NATURAL	\$ 41,022.61	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERCICIO	\$ 88,647.23	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO EJERC.ANT.	\$ 9,095.84	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	\$ 90,783.17	
IMPUESTO AUTOMOTOR EJERC. ANTERIOR	\$ 27,209.94	
OTROS DEL AUTOMOTOR	-----	
DERECHOS DE OFICINA	\$11,544.50	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	<u>\$ 4,688.00</u>	
RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM.MUNICIPAL		\$56,027.11
CONSECCIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	\$ 10,541.26	
ALQUILER MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 3,048.50	
ALQUILER LOCAL TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 1,252.43	
INTERESES BANCARIOS	\$ 29,128.77	
MULTAS	<u>\$ 12,056.15</u>	
INGRESOS POR MEJORAS		\$83,627.35
CORDON CUNETA EJERC. ANTERIORES	\$ 24,686.51	
PAVIMENTO EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 398.41	
FONDO OBRAS PLANES DE VIVIENDAS	\$ 58,437.93	
OBRA GAS NATURAL EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 104.50	
SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS	<u>\$ -</u>	
EVENTUALES E IMPREVISTOS	<u>\$ -</u>	-
RECUPERO GTOS. SISTEMA COMPUTACION	<u>\$ 20,586.10</u>	\$20,586.10
COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	<u>\$ 1,898,058.50</u>	\$1,898,058.50
FO.FIN. DES. 2016	<u>\$ 196,021.42</u>	\$ 196,021.42
COPARTICIPACION FONDO FEDERAL SOLIDARIO	<u>\$ 145,451.37</u>	\$ 145,451.37
FODEMEEP	<u>\$ 63,856.80</u>	\$ 63,856.80

SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROGRAMAS VARIOS	\$ 500.00	\$ 500.00
INGRESOS HOSPITAL VECINAL	\$ 21,521.50	\$ 21,521.50
INGRESOS CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$ 84,590.00	\$ 84,590.00
PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00
APORTES BENEFICIARIOS VIV. FOVICOR	\$ 287.04	\$ 287.04
APORTE BENEFICIARIOS VIV. BCO. HIPOTECARIO	\$ 7,607.83	\$ 7,607.83
DEVOLUCION SUBSIDIOS REINTEGRABLES	\$ 834.00	\$ 834.00
DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
VENTA CARNET Y RENOVACION	\$ 17,571.00	\$ 17,571.00
CUENTAS DE ORDEN	\$ 430,619.04	\$ 430,619.04
TOTAL INGRESOS AL 30/06/2016	\$ 4,354,563.20	
SUMAS IGUALES	-	\$ 8,717,022.57

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

BALANCE DE TESORERIA AL 30/06/2016

EGRESOS

PERSONAL	\$ 1,923,897.04	\$ 1,923,897.04
CONSUMO		\$ 127,663.36
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	\$ 2,465.54	
INDUMENTARIA Y TEXTILES P/PERSONAL	\$ 4,953.00	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$ 3,141.36	
UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	\$ 4,631.40	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 39,128.48	
REPUESTOS EN GENERAL	\$ 30,108.82	
ADQUISICION DE PRODUCTOS DE BROMATOLOGIA	\$ 380.00	
MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 30,789.51	
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 4,404.63	
GASTOS CONSUMO H.C.D.	\$ 86.45	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	\$ 7,574.17	
SERVICIOS		\$ 630,478.13
COMUNICACIONES TELEFONICAS	\$ 5,313.40	
SERVICIOS POSTALES	\$ 8,504.63	
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIPAL.	\$ 10,743.46	
ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASIST. TECNICA	\$ 47,834.40	
COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	\$ 8,025.94	
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 9,956.80	
CONSERVACION Y REPARACIONES	\$ 14,637.00	
HOMENAJES Y CORTESIA	\$ 4,413.00	
PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	\$ 1,300.00	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 12,500.00	
ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	\$ 169,618.34	
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 4,505.91	

PASAJES, FLETES Y ACARREOS	\$	7,420.00	
OTROS SERVICIOS	\$	9,869.00	
DEUDA POR SERVICIOS EJERC. ANTERIORES	\$	2,901.65	
GASTOS POR SERVICIOS H.C.D.	\$	858.60	
GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	\$	234,398.00	
GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	\$	3,318.60	
SERVICIOS VARIOS	\$	74,359.40	
INTERESES BANCARIOS	\$	<u>8,758.81</u>	\$ 8,758.81
AL SECTOR PRIVADO			\$ 340,326.62
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$	29,119.58	
MEDICAMENTO Y AYUDA SOCIAL	\$	5,229.77	
SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUTES	\$	4,500.00	
SUBS.BOMBEROS, SEGUR.DEF.CIVIL Y POLICIA	\$	29,906.47	
SUBSIDIO ESCUELAS LOCALES	\$	1,250.00	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$	39,667.76	
BECAS ESTUDIANTES	\$	23,825.00	
SUBSIDIOS VARIOS	\$	13,965.10	
CENMA (ESCUELA DE ADULTOS)	\$	1,695.82	
PROGRAMA MUNICIP. DE ASISTENCIA PRIMARIA	\$	13,702.50	
EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	\$	6,147.38	
GTOS. CULTURALES DEPORTIVOS Y RECREACION	\$	21,711.50	
DEVOLUCIONES VARIAS	\$	801.63	
SISTEMA PREVENCIÓN, CENTRO DE APOYO	\$	32,432.55	
OTROS EGRESOS DE ACCIÓN SOCIAL HOSPITAL	\$	108,811.56	
FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	\$	4,150.00	
ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	\$	1,680.00	
PROGRAMA DE BECAS LABORALES	\$	1,440.00	
DEUDAS VARIAS AL SECTOR PRIVADO	\$	<u>290.00</u>	
BIENES DE CAPITAL			\$ 3,023.00
OTROS BIENES DE CAPITAL	\$	<u>3,023.00</u>	
TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD			\$ 58,032.05
OBRA ALUMBRADO PUB. PLAN. INT. Y MANTENIM.	\$	2,954.96	
OBRAS DIVERSAS	\$	17,014.60	
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	\$	1,365.00	
REPARACION PAVIMENTO	\$	25,015.14	
REPARACION ESCUELAS (FODEMEEP)	\$	<u>11,682.35</u>	
FONDO PERM.PARA FINANCIAR GOB.LOCALES PCIA.CBA.	\$	<u>42,500.00</u>	\$ 42,500.00
APORTE 1% FDO.PERM. P/FINANC.GOB.LOCALES PROV.	\$	<u>26,101.58</u>	\$ 26,101.58
PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	\$	<u>12,610.00</u>	\$ 12,610.00
DEUDA PERSONAL Y OTROS	\$	<u>--</u>	\$ -
CUENTAS DE ORDEN	\$	<u>442,769.20</u>	\$ 442,769.20
TOTAL EGRESOS AL 30/06/2016	\$	<u><u>3,616,159.79</u></u>	\$ 3,616,159.79
DISPONIBILIDADES AL 30/06/2016			\$ 5,100,862.78
SUMAS IGUALES			\$ 8,717,022.57

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

BALANCE DE TESORERIA AL 29/07/2016

INGRESOS

DISPONIBILIDADES AL 30/06/2016		\$	5,100,862.78
INGRESOS TRIBUTARIOS		\$	994,319.17
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES DEL EJERCICIO	\$	100,498.90	
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES EJERCICIO ANTER.	\$	29,548.14	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA AÑO DEL EJERCICIO	\$	372,075.32	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ.ANT.	\$	22,623.36	
CONTRIB. QUE INCIDE S/OCUPAC. Y COM. EN LA VIA PUB.	\$	-	
DER.INSPECCION Y CONT. PESAS Y MEDIDAS	\$	10,135.67	
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUC. OBRAS PRIV.	\$	5,720.44	
INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	\$	156,985.51	
CONTRIB. POR INSPECCION SERV. GAS NATURAL	\$	94,869.44	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERCICIO	\$	58,047.80	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO EJERC.ANT.	\$	4,324.40	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	\$	89,570.05	
IMPUESTO AUTOMOTOR EJERC. ANTERIOR	\$	27,184.64	
OTROS DEL AUTOMOTOR	\$	-	
DERECHOS DE OFICINA	\$	19,530.50	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	\$	3,205.00	
RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM.MUNICIPAL		\$	55,524.03
CONSESIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	\$	13,378.06	
ALQUILER MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$	3,412.50	
ALQUILER LOCAL TERMINAL DE OMNIBUS	\$	2,498.22	
INTERESES BANCARIOS	\$	33,082.19	
MULTAS	\$	3,153.06	
INGRESOS POR MEJORAS		\$	219,599.21
CORDON CUNETAS DEL EJERCICIO	\$	11,629.48	
CORDON CUNETAS EJERC. ANTERIORES	\$	24,860.37	
PAVIMENTO EJERCICIOS ANTERIORES	\$	630.09	
FONDO OBRAS PLANES DE VIVIENDAS	\$	74,462.18	
OBRA GAS NATURAL EJERCICIOS ANTERIORES	\$	4,064.34	
SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS	\$	35,000.00	
EVENTUALES E IMPREVISTOS	\$	51,091.55	
RECUPERO G.TOS. SISTEMA COMPUTACION	\$	17,861.20	
COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	\$	987,633.05	\$ 987,633.05
FO.FIN. DES. 2016	\$	207,057.22	\$ 207,057.22
COPARTICIPACION FONDO FEDERAL SOLIDARIO	\$	120,216.44	\$ 120,216.44
SUBVENCIONES Y SUBSIDIO PROGRAMAS VARIOS	\$	101,870.89	\$ 101,870.89
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES P/OBRAS	\$	36,000.00	\$ 36,000.00
INGRESOS HOSPITAL VECINAL	\$	15,923.00	\$ 15,923.00
INGRESOS CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$	9,960.00	\$ 9,960.00
PRESTAMO FONDO MUNICIPAL	\$	-	\$ -
0	\$	287.04	\$ 287.04

APORTE BENEFICIARIOS VIV. BCO. HIPOTECARIO	\$	10,810.99	\$	10,810.99
DEVOLUCION SUBSIDIOS REINTEGRABLES	\$	1,084.00	\$	1,084.00
DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$	650.00	\$	650.00
VENTA CARNET Y RENOVACION	\$	25,650.00	\$	25,650.00
CUENTAS DE ORDEN	\$	609,484.95	\$	609,484.95
TOTAL INGRESOS AL 29/07/2016	\$	3,396,069.99		

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

BALANCE DE TESORERIA AL 29/07/2016

EGRESOS

PERSONAL	\$	2,959,932.44	\$	2,959,932.44
CONSUMO			\$	99,832.33
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	\$	4,419.50		
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$	956.68		
UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	\$	3,375.06		
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	57,011.05		
REPUESTOS EN GENERAL	\$	9,552.23		
ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	\$	373.00		
MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$	18,088.95		
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$	1,814.00		
DEUDA BIENES DE CONSUMO EJERC. ANTERIORES	\$	305.50		
GASTOS CONSUMO H.C.D.	\$	165.36		
GASTOS CONSUMO H.T.C.	\$	60.00		
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	\$	3,711.00		
SERVICIOS			\$	691,105.49
SERVICIOS POSTALES	\$	11,660.57		
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIP.	\$	11,783.00		
ALQUILERES VARIOS	\$	6,696.00		
ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASIST. TECNICA	\$	49,328.00		
COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	\$	8,862.89		
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$	9,840.00		
CONSERVACION Y REPARACIONES	\$	25,391.37		
HOMENAJES Y CORTESIA	\$	4,737.98		
PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	\$	700.00		
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$	13,630.00		
ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	\$	153,133.10		
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$	8,225.58		
PASAJES, FLETES Y ACARREOS	\$	2,720.00		
OTROS SERVICIOS	\$	7,634.00		
GASTOS POR SERVICIOS H.C.D.	\$	573.30		
HONORARIOS VARIOS	\$	30,000.00		
GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	\$	194,947.00		
GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	\$	1,473.30		

SERVICIOS VARIOS	\$	149,769.40		
GASTOS BANCARIOS	\$	10,648.63	\$	10,648.63
AL SECTOR PRIVADO			\$	283,046.69
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$	9,740.50		
MEDICAMENTO Y AYUDA SOCIAL	\$	11,155.95		
SUBS.BOMBEROS, SEGUR.DEF.CIVIL Y POLICIA	\$	4,408.00		
SUBSIDIO ESCUELAS LOCALES	\$	1,552.00		
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$	36,436.79		
BECAS ESTUDIANTES	\$	20,635.00		
SUBSIDIOS VARIOS	\$	9,333.54		
PROGRAMA MUNICIP. DE ASISTENCIA PRIMARIA	\$	4,785.00		
EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	\$	37,092.80		
GTOS. CULTURALES DEPORTIVOS Y RECREACION	\$	5,974.01		
DEVOLUCIONES VARIAS	\$	1,028.89		
SISTEMA PREVENCIÓN, CENTRO DE APOYO	\$	45,947.45		
OTROS EGRESOS DE ACCIÓN SOCIAL HOSPITAL	\$	91,056.76		
ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	\$	1,680.00		
PROGRAMA DE BECAS LABORALES	\$	2,220.00		
BIENES DE CAPITAL	\$	-	\$	-
TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD			\$	129,042.38
OBRA ALUMBRADO PUB. PLAN. INT. Y MANTENIM.	\$	10,771.30		
FOREST.PLAZAS, PARQ., PASEOS, JARD. Y MANTENIM.	\$	1,350.00		
OBRAS DIVERSAS	\$	75,416.23		
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	\$	1,364.57		
REPARACION PAVIMENTO	\$	32,121.08		
REPARACION ESCUELAS (FODEMEEP)	\$	8,019.20		
FONDO PERM.PARA FINANCIAR GOB.LOCALES PCIA.CBA.	\$	50,000.00	\$	50,000.00
APORTE 1% FDO.PERM. P/FINANC.GOB.LOCALES PROV.	\$	8,980.39	\$	8,980.39
PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	\$	12,610.00	\$	12,610.00
CUENTAS DE ORDEN	\$	367,190.45	\$	367,190.45
TOTAL EGRESOS AL 29/07/2016	\$	4,612,388.80	\$	4,612,388.80
DISPONIBILIDADES AL 29/07/2016			\$	3,884,543.97
SUMAS IGUALES			\$	8,496,932.77

RESOLUCIONES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCION N° 004/2016

VISTO:

La necesidad de realizar un Contrasiento por la imputación errónea de una de las partidas que componen el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha en vigencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que el contrasiento es el instrumento idóneo para recomponer las distintas partidas por imputaciones que no correspondan a las cuentas presupuestadas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
RESUELVE:

Art. 1°: DISPONGASE ordenar a la Sección Contaduría que realicen el Siguiete Contrasiento de las siguientes Partidas Presupuestarias:

<u>Designación</u>		<u>DISMINUCION</u>	<u>AUMENTO</u>
1.1.01.02.4.01	FONDO PERMANENTE PARA FINANCIA Gob.Locales Pcia. Cba	5.560,74	
1.1.01.01.4.03	Aporte 1 Fdo. Permanente Gob,Locales Prov.		5.560,74

Art.2°: NOTIFIQUESE, a los agentes Municipales de la Administración para el cumplimiento de la presente Resolución.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 10 de Junio de 2016.

RESOLUCIÓN N° 005/2016

VISTO:

La falta cometida por el Agente Municipal **WALTER FRANCISCO PALACIOS, D.N.I. N° 21.655.600.**

Y CONSIDERANDO:

Que la actitud observada, constituye una acción violatoria de las Obligaciones impuestas al Agente Municipal por Estatuto, por ello corresponde aplicar los Art. 68 Inc. "a" y 69 Inc. "d" del Estatuto de la Administración Municipal, sancionado por Ordenanza N° 733/03 y promulgada por Decreto N° 193/03, Reglamentado por Decreto N° 106/2004.

Que de acuerdo al mencionado estatuto corresponde aplicar la sanción Disciplinaria correspondiente de cada caso en particular y hacer la fehaciente comunicación y Publicación de la falta cometida por medio del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
RESUELVE:

Art.1º: APERCIBIR al Agente Municipal **WALTER FRANCISCO PALACIOS, D.N.I. N° 21.655.600**, por violación a las obligaciones impuestas por el Estatuto, que han sido citadas en los considerandos.

Art. 2º: Ordenar se deje constancia de la presente sanción disciplinaria en el legajo del citado agente municipal.

Art. 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

Tancacha, 13 de Julio de 2016.

RESOLUCIÓN N° 006/2016

VISTO:

La falta cometida por el Agente Municipal **POGLIOTTO FABRICIO AUGUSTO, D.N.I. N° 20.714.280**.

Y CONSIDERANDO:

Que la actitud observada, constituye una acción violatoria de las Obligaciones impuestas al Agente Municipal por Estatuto, por ello corresponde aplicar los Art. 68 Inc. "a" y 69 Inc. "e" del Estatuto de la Administración Municipal, sancionado por Ordenanza N° 733/03 y promulgada por Decreto N° 193/03, Reglamentado por Decreto N° 106/2004.

Que de acuerdo al mencionado estatuto corresponde aplicar la sanción Disciplinaria correspondiente de cada caso en particular y hacer la fehaciente comunicación y Publicación de la falta cometida por medio del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

RESUELVE:

Art.1º: APERCIBIR al Agente Municipal **POGLIOTTO FABRICIO AUGUSTO, D.N.I. N° 20.714.280**, por violación a las obligaciones impuestas por el Estatuto, que han sido citadas en los considerandos.

Art. 2º: Ordenar se deje constancia de la presente sanción disciplinaria en el legajo del citado agente municipal.

Art. 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

Tancacha, 14 de Julio de 2016

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1105/2016

VISTO:

La gran cantidad de animales domésticos (perros) que existen en las calles de nuestro pueblo, muchos de ellos sin dueños o responsables de su cuidado, y atendiendo los reclamos realizados por vecinos debido a la perturbación de la vida en comunidad que ellos ocasionan, provocando además situaciones que atentan contra la seguridad y salud de nuestros habitantes.

Y CONSIDERANDO:

Que se desconoce la cantidad y características de los canes, que conviven con los habitantes de nuestra localidad.

Que es necesario regular la tenencia de estos animales, tanto de compañía como sin dueño visible.

Que deambulan por las calles de esta localidad perros sueltos, algunos de ellos sin dueño.

Que esta situación permite e incentiva la transmisión de enfermedades.

Que es de suma importancia concientizar a la población sobre la tenencia responsable de mascotas.

Que la circulación de animales en esta condición, suele provocar molestias o accidentes a vecinos de nuestra localidad.

Que dueños maltratan y tiran sus mascotas o crías en la vía pública.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

MARCO RESOLUTORIO MUNICIPAL: PROTECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE ANIMALES SUELTOS

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETIVOS

Art. 1º) PROCÚRESE adoptar medidas de **concientización social** a la población en general, sobre la tenencia responsable de mascotas.

a) A tal efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá valerse de medios audiovisuales, folletería impresa, correo electrónico, charlas de concientización en institutos educativos, deportivos, gremiales y cualquier otro medio de difusión, que propenda al fin propuesto.

b) En el marco de la **TENENCIA RESPONSABLE**, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá organizar campañas de vacunación, esterilización, o cualquier otra medida sanitaria que estime conveniente.

Estas campañas podrán ser obligatorias u opcionales y de carácter gratuito o con cargo, según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

c) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para celebrar convenios con organizaciones oficiales y no gubernamentales, a los efectos sanitarios, educativos y para dar destino a perros sin dueño en el marco de su erradicación de la vía pública.

Art. 2º) DISPÓNESE la realización de un **Dispositivo Censal de Canes**, a efectos de conocer la cantidad y características de los animales que habitan en nuestra localidad, ya sean éstos, con dueño conocido o desconocido.

a) Los censistas ante la ausencia del vecino en su domicilio dejarán notificación de su paso, comprometiéndose a realizar una nueva visita hasta que se concrete el Censo. En caso de que el vecino se negara o retaceara información será pasible de multas que determinará el Juzgado Administrativo de Faltas.

b) El grupo que conforma el “Hogar de Perros El Resorte”, conjuntamente con el Municipio tendrán a cargo la coordinación del Censo.

Art. 3º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la regulación de la actividad de protección y de control público de animales sueltos conjuntamente con el “Hogar de Perros El Resorte” y el Juzgado Administrativo de Faltas

CAPÍTULO SEGUNDO

DEFINICIONES Y PROHIBICIONES

Art. 4º) EL ÁMBITO NATURAL en que deberá habitar un perro es un predio cerrado, brindándole la protección necesaria (alimento y lugar adecuado).

a) Entiéndase por lugar adecuado, aquellas instalaciones que brinden cobijo, oportunidad del ejercicio físico y atención a las necesidades fisiológicas en función de su especie y raza; evitando molestias a vecinos y a toda persona en general.

b) Los particulares pueden tener bajo su poder más de un animal, siendo únicamente condicionado, cuando la cantidad de estos atenten contra la vida digna del dueño, del animal y/o la tranquilidad de los vecinos.

Art. 5º) EN NINGÚN MOMENTO un can podrá deambular libremente por espacios públicos, o ingresar a sectores privados abiertos.

- a) Solo podrá circular por la vía pública, bajo custodia de una persona mayor de DOCE (12) años de edad, sujeto por el correaje adecuado.
- b) Cuando el porte o el temperamento del animal, así lo aconsejen, este correaje deberá incluir bozal.
- c) De surgir discrepancia respecto a la necesidad de bozal, la autoridad municipal tendrá el decisorio final al respecto.
- d) Cuando algún can circule por la vía pública a bordo de un vehículo, su responsable deberá arbitrar los medios, para limitar el radio de acción del animal.
- e) De surgir discrepancia respecto a la efectividad de las medidas de seguridad tomadas, la autoridad municipal tendrá el decisorio final al respecto.

Art. 6º) VACUNAS: El Departamento Ejecutivo Municipal organizará la campaña de vacunación antirrábica anual gratuita y obligatoria, y control sanitario de canes.

- a) Facúltese a la Asociación “Hogar de Perros El Resorte” a realizar esterilizaciones a los perros callejeros, considerándose perro sin dueño al can que transcurrido 15 días, no sea reclamado.

Art.7º) ANTE LA EVENTUALIDAD de que un animal que esté circulando de acuerdo al Art. 5º, defeque en un espacio público o un sector privado abierto, quien en ese Momento esté a cargo del can, deberá recoger de manera inmediata la deposición de su mascota.

Art. 8º) SERÁ responsabilidad de la Autoridad Municipal velar por el cumplimiento de las condiciones precedentes, mediante el auxilio de organizaciones afines y de todo ciudadano en general; teniendo la última palabra ante discrepancia, la autoridad municipal competente.

CAPÍTULO TERCERO

PENALIZACIONES

Art. 9º) SEGUIMIENTO: La presente norma está orientada a evitar la presencia de perros sueltos en la vía pública, a través de la **CONCIENTIZACIÓN** de sus dueños.

- a) Por tal motivo, cuando la autoridad municipal detecte en la vía pública un perro que no esté bajo custodia de su dueño, extremará las acciones tendientes a localizar al responsable del animal; procediendo a su retiro de la vía pública y poniéndolo a resguardo en el sitio destinado para tal fin.

Art. 10º) GRADUACIÓN DE PENAS: La presente norma prevé una escala de penalizaciones para el Infractor, comenzando por citarlo ante el área especializada correspondiente, y hasta tanto ella exista, corresponderá Área de Inspectoría Municipal, para la comunicación fehaciente de la normativa vigente.

Las reincidencias se castigarán con multas o penalizaciones crecientes.

Art. 11º) REGISTRO: El Área de Inspectoría Municipal, llevará una base de datos única, a nutrir por censo, por altas voluntarias, por contacto con infractores, etc.

- a) El principal objetivo de tal base de datos, es registrar las infracciones a la presente Ordenanza y sus reincidencias.

Art. 12º) PRIMERA OCURRENCIA: Cuando la autoridad municipal tome conocimiento de alguna infracción a la presente norma, por si misma o por denuncia de vecinos, citará al responsable del perro, a comparecer ante el Juzgado Administrativo de Faltas.

- a) Tal citación se hará de manera fehaciente, especificando fecha tope y horario, en que el infractor debe presentarse ante el mencionado tribunal.
- b) Durante la audiencia se harán notar al infractor, los límites de sus derechos y los parámetros de la tenencia responsable de perros en la zona urbana.

c) En esta ocasión, el infractor recibirá bajo firma un ejemplar impreso de la presente Ordenanza, registrándose el hecho en la base de datos, como primera ocurrencia.

Art. 13º) REINCIDENCIA: Detectada una nueva infracción cometida por el mismo vecino, se repetirá el mecanismo de citación ante el Juzgado Administrativo de Faltas, quien sin más trámite procederá a iniciar un expediente administrativo y dictar resolución, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

a) En esta oportunidad, además de registrar la infracción como PRIMER REINCIDENCIA, el Juzgado Administrativo de Faltas podrá:

- 1) Aplicarle una multa en moneda de curso legal, por importe equivalente a diez (10) kilos de alimento balanceado para perros, de primera marca.
- 2) Las multas por eventuales sucesivas reincidencias serán de veinte (20) kilos para la segunda, y de treinta kilos (30) para la tercera.
- 3) En caso de que la reincidencia supere tres infracciones queda facultado el Juzgado Administrativo de Faltas a establecer la multa según Ordenanza N° 656/2001 y sus modificaciones.

Art. 14º) DISPÓNESE que el importe recaudado por la aplicación de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, sean destinados en exclusividad a solventar las erogaciones propias de las acciones preventivas previstas en el presente ordenamiento municipal.

Art. 15º) MALTRATO ANIMAL: En caso de constatarse MALTRATO o ABANDONO de los animales ya sea en la vía pública en el ámbito privado sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que se indican en esta Ordenanza, se procederá a efectuar la correspondiente denuncia penal.

CAPÍTULO CUARTO **ANIMALES SIN DUEÑO**

Art. 16º) REGISTRO DE ADOPCIONES: El Área de Inspectoría General conjuntamente con el “Hogar de Perros El Resorte”, llevará un registro de las personas interesadas en adoptar un perro, difundiendo por los medios a su alcance la lista de perros disponibles.

- a) Al concretarse la adopción de un perro, se ingresará la información pertinente a la base de datos, referidos al animal adoptado y su respectivo adoptante.
- b) El residir fuera de Tancacha no es excluyente para llevarse un perro, en las condiciones aquí estipuladas.

Art. 17º) EUTANASIA: En caso de que un animal con o sin dueño sea portador de enfermedades que conlleve riesgo sanitario, y ésta no tenga solución terapéutica, el profesional habilitante –médico veterinario- procederá si meritare previo informe clínico veterinario de la situación del can, a la eutanasia del animal; mediante procedimiento técnico instantáneo e indoloro, de tal modo que no genere dolor, ni angustia.

CAPÍTULO QUINTO
GENERALIDADES

Art. 18º) DERÓGUENSE las Ordenanzas N° 15/77, 348/90, 614/2000 y 1067/2015, así como cualquier otra norma municipal que se oponga total o parcialmente a la presente.

Art. 19º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 06 de Junio de 2016, según consta en Acta N° 11/2016 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1106/2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º): APRUEBASE el Proyecto “Pago Aguinaldo PRIMER SEMESTRE 2016” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

Art. 2º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), con destino a Pago del Aguinaldo del PRIMER SEMESTRE 2016 que se aprueba por el Artículo 1º.

Art. 3º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

Art. 4º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los Impuestos Provinciales.

Art. 6º): El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1º, y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7º): COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 27 de Junio de 2016, según consta en Acta N° 12/2016 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1107/2016

FUNDAMENTOS:

Que por Decreto N° 246/16 se crea el “**Plan Vida Digna**” con el objetivo el otorgamiento de asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentran en condiciones de hacinamiento, dicha asistencia será distribuida en la Provincia de Córdoba por Localidad, de acuerdo al resultado del Censo Nacional de Población del año 2010.

Que pueden acceder a este plan aquellos hogares cuyos integrantes vivan en condiciones de hacinamiento y/o no posean baño en la vivienda que habitan, a tal fin se deberá acreditar la condición de propietario o la ocupación de la vivienda en carácter de tenedor y/o poseedor del inmueble en donde se ejecutará la obra. La autoridad de aplicación en forma fundada puede extender el otorgamiento de la asistencia que prevé el plan a otras situaciones jurídicas en que se encuentren los posibles beneficiarios en relación a los inmuebles, en tanto se verifiquen todas las demás condiciones que se establece en la presente normativa.

Que la asistencia consiste en un aporte económico de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), el cual debe devolverse sin intereses en un plazo de diez (10) años, en cuotas mensuales iguales y consecutivas. Dicha ayuda será entregada en dos (2) cuotas de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) y de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) respectivamente. La primera cuota de la asistencia será efectivizada al momento de la aprobación de la asistencia económica. La segunda cuota cuando se haya verificado el avance de obra conforme la reglamentación a dictarse dentro de los (120) días de haber recibido el primer desembolso, la primera cuota de reintegro de la asistencia deberá abonarse a los ciento ochenta (180) días de haber recibido el primer desembolso.

Que a los fines del otorgamiento de la asistencia económica se tendrán en cuenta los parámetros de carencia y carencia severa establecidos en la Resolución N° 237/2014 del Ministerio de Desarrollo Social y a tal fin se consideran tres tipologías de hogares.

- a) Los que se encuentran por encima del parámetro de carencia
- b) Los que se encuentren con carencia.
- c) Los que se encuentran con carencia severa.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1°) ADHIERASE la Municipalidad de Tancacha al “**Plan Vida Digna**” creado por Decreto N° 246/16, o las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

Art. 2°) AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a realizar el relevamiento de los postulantes al “**Plan Vida Digna**”, cuyas solicitudes serán presentadas ante el Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3°) AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a realizar las inspecciones oculares correspondientes a fin de verificar los avances de obras necesarios para autorizar el desembolso de la segunda cuota de “**Plan Vida Digna**”.

Art. 4°) FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores, y a habilitar una cuenta especial en el Banco de Córdoba S.A. a los fines previstos en la presente Ordenanza.

Art. 5°) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 27 de Junio de 2016, según consta en Acta N° 12/2016 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS

DECRETO N° 076/2016

VISTO:

La LONGEVIDAD alcanzada por nuestra respetada y venerada VECINA, Señora BRICCO, MARGARITA NORBERTA D.N.I N° 7.689.285, que en el día de hoy 06 de Junio de 2016 Celebra sus CIEN AÑOS DE VIDA, constituyéndose esta celebración en un hecho que no puede ni debe pasarse inadvertido para el Pueblo, las Instituciones y el GOBIERNO MUNICIPAL de TANCACHA.

Y CONSIDERANDO:

Que ello importa para todos, una de las mejores oportunidades para no SOLO RENDIRLE nuestro HOMENAJE, sino para convertir esta LARGA VIDA transcurrida en nuestro Pueblo, en una oportunidad para Homenajear y Expresar el más Alto Respeto y Cariño a todos nuestros ancianos que, con su esfuerzo, su tesón y su trabajo, han hecho posible la realidad que hoy es TANCACHA, transitando en armonía y orgullosamente, el camino del progreso que todos anhelamos.

Que resulta verdaderamente emocionante, no solo expresarle a la Señora BRICCO, MARGARITA NORBERTA nuestro recuerdo y nuestro cariño, sino hacerle saber que no ha pasado en vano por Nuestro Pueblo y nuestras Familias e Instituciones, sino que con su ejemplo de mujer laboriosa, de madre, de abuela y de leal compañera, nos sigue mostrando hoy, a los 100 años, el camino que nos eleva en lo espiritual para que todos, siguiendo su ejemplo, seamos mejores personas, más solidarias, más buenas y generosas, fortaleciendo las FAMILIAS y colocándonos con una actitud altruista, Más cerca de DIOS.

Que el Departamento Ejecutivo, en la oportunidad y el momento que estamos resaltando, es ser fiel intérprete de los PRINCIPIOS que consagraron en normas fundamentales de la REPUBLICA, los DERECHOS DE LA ANCIANIDAD expresándole a toda la POBLACION, el deseo de que, de la forma que mejor lo consideren, cada uno desde su puesto de lucha y de vida, adhiera y se comprometa a hacer de cada anciano que nos acompaña en el decurso de sus días, un altar al que acudir tantas veces como se pueda, con todo Amor, con todo Respeto y con toda admiración no solo para acompañar sus vidas, sino para beber de su experiencia, el néctar de la sabiduría con que el tiempo y los hechos vividos, carga nuestras almas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: RENDIR el más SENTIDO HOMENAJE de afecto, de respeto y de consideración, a la Señora BRICCO, MARGARITA NORBERTA D.N.I N° 7.689.285, Vecina de Nuestra Localidad, que en el día de hoy 06 de Junio de 2016, está celebrando sus CIEN AÑOS DE VIDA, haciéndole saber que en nuestro reconocimiento, va implícito todo el Amor y la ADMIRACION del GOBIERNO MUNICIPAL DE TANCACHA y de todo el Pueblo que la quiere y que le desea toda la FELICIDAD QUE MERECE.

Art. 2°: Hacer extensivo a través de este Homenaje particular que rendimos a la Señora BRICCO, MARGARITA NORBERTA D.N.I. N° 7.689.285, nuestro saludo y nuestro respeto, rodeado del afecto y cariño que se merecen, a todos los ancianos que hoy nos acompañan en Nuestro Pueblo, que tienen que saber que nunca estarán solos y que con toda nuestra fuerza y toda nuestra convicción, los contaremos entre nuestros mejores afectos y ejemplos para luchar permanentemente por el respeto de sus derechos.

Art. 3°: HACER entrega a la Señora BRICCO, MARGARITA NORBERTA D.N.I N° 7.689.285 en acontecimiento de CELEBRACION DE SUS 100 AÑOS DE VIDA copia del presente DECRETO.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 06 de Junio de 2016.

DECRETO N° 077/2016

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal dispone la regulación de la actividad de protección y de control público de animales sueltos conjuntamente con el “Hogar de Perros El Resorte” y el Juzgado Administrativo de Faltas, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1105/2016 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 06 de Junio de 2016, según consta en Acta N° 11/2016 del Libro de Sesiones del Cuerpo.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE la ORDENANZA, mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal dispone la regulación de la actividad de protección y de control público de animales sueltos conjuntamente con el “Hogar de Perros El Resorte” y el Juzgado Administrativo de Faltas, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1105/2016 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 06 de junio de 2016, según consta en Acta N° 11/2016 del Libro de Sesiones del Cuerpo.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 09 de Junio de 2016

DECRETO N° 078/2016

V I S T O:

La solicitud realizada por el Sr. ACTIS, WALTER EDELMER, DNI N° 16.381.941 y ACTIS, NESTOR, EDUARDO DNI N° 22.838.617, relacionada con la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02003P00169.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: OTÓRGUESE al Sr. ACTIS, WALTER EDELMER, DNI 16.381.941 y ACTIS, NESTOR, EDUARDO DNI N° 22.838.617 la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02003P00169.-

Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 14 de Junio de 2016.-

DECRETO N° 079/2016

V I S T O:

El problema de salud por el que atraviesa la Sra. Maria Alicia Aguilar, D.N.I. N° 16.652.564 cuyo tratamiento le demanda numerosos gastos por lo que necesita de una ayuda a fin de poder solventarlos.

Y CONSIDERANDO:

Que el área de Asistencia Social del Municipio informa la dificultosa situación socio-económica de la Sra. Aguilar debido a todos los gastos que le demanda su problema de salud.

Que los análisis que le solicita la Dra. Ceballos no se realizan en lugares Públicos, por lo que debe realizarlos en forma privada.

Que en virtud del informe mencionado precedentemente, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle a la solicitante un Subsidio No Reintegrable a los efectos de que pueda solventar parte de los gastos que le ocasionan su problema de salud.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGUESE, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, a la Sra. María Alicia Aguilar, D.N.I. N° 16.652.564, por el importe de Pesos: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 2.320,00.), a fin de que pueda solventar parte de los gastos que le demanda el tratamiento de su problema de salud, todo conforme a lo solicitado mediante estudios inmunológicos de su médico y del área de asistencia social municipal, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida Correspondiente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de Junio de 2016.

DECRETO N° 080/2016

VISTO:

El pedido de colaboración formulado por la Sra. Viviana Gelsomini, en su carácter de Presidente de la Sub-Comisión de Cestoball del C.A.R.I.B., para cubrir parte de los gastos que le ocasionan el encuentro Nacional de Cestoball organizado en la Provincia de Santiago del Estero.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a las Instituciones Locales, apoyando al deporte, haciendo a la contención de los Niños y Jóvenes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art. 1º: Otorgar un SUBSIDIO de carácter No Reintegrable de Pesos: DOS MIL (\$ 2.000.-), a la Sub-Comisión de Cestoball del C.A.R.I.B de Tancacha, para cubrir parte de los gastos que demanda el encuentro Nacional de Cestoball organizado en la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 14 de Junio de 2016.

DECRETO N° 081/2016

VISTO:

La nota ingresada por el Sr. Alan Edgar Maldonado D.N.I. N° 25.232.909, en donde solicita ayuda económica para participar en diferentes competencias de Kickboxing.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar, apoyando al deporte.

Que el Sr. Alan Edgar Maldonado participara en diferentes competencias organizadas por la Federación Argentina de Kickboxing, y la Wolrd Association of Kickboxing Organizations, en representación de la Municipalidad de Tancacha.

Que es un joven de Nuestra Localidad que hace 3 años representa a la Selección Argentina de Kickboxing.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art. 1°: Otorgar un SUBSIDIO de carácter No Reintegrable de Pesos: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), al Sr. Alan Edgar Maldonado D.N.I. N° 25.232.909, para cubrir parte de los gastos que demanda las diferentes competencias en representación de Nuestro Municipio.

Art. 2°: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 14 de Junio de 2016.

DECRETO N° 082/2016

VISTO:

La solicitud realizada por Alba Rosa Aquino y Norma Patricia Maldonado en carácter de Directora y Secretaria del "Instituto Santiago Ramón y Cajal".

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se basa en colaboración económica para recibir al grupo de teatro de la Ciudad de Hernando, con la obra "Derechos Torcidos", cuya principal temática son los valores, respeto y solidaridad.

Que es deber de este Departamento Ejecutivo, en la medida de nuestras posibilidades, prestar total colaboración a los Establecimientos Educativos Locales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE un Subsidio No Reintegrable, por el Importe de \$ 1.250,00 (Pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), al "Instituto Santiago Ramón y Cajal", para solventar gastos, que demanda recibir al grupo de teatro de la Ciudad de Hernando, con la obra "Derechos Torcidos".

Art. 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la partida correspondiente.

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

tancacha, 15 de Junio de 2016.

DECRETO N° 083/2016

VISTO:

La solicitud de la Asociación Mutual Jubilados y Pensionados de Tancacha .-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se baza en la ayuda económica para el Auspicio Publicitario en la realización de la Cuarta Fiesta del Adulto Mayor a realizarse el día 03 de Julio del CTE. Año en un almuerzo y baile.-

Que es menester colaborar con la entidad que representa a la clase pasiva de nuestro Pueblo.-

Que es un acto de estricta justicia y reciprocidad brindarle una ayuda económica a la referida Institución para que sea posible ese festejo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO no reintegrable a la Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados de Tancacha, por el importe de Pesos ochocientos cincuenta (\$ 850.00.-) para el Auspicio Publicitario en la realización de la Cuarta Fiesta del Adulto Mayor a realizarse el día 03 de Julio del cte. año en un almuerzo y baile.-

- Art. 2°:** Imputar el gasto de que se trata a la Partida SUBSIDIOS VARIOS (1.3.05.02.3.05) del Presupuesto Vigente.-
Art. 3°: El presente decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-
Art. 4°:Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 15 de Junio de 2016 .-

DECRETO N° 084/2016

VISTO:

La necesidad de otorgar un nuevo carnet de conductor Cat. D3, de la Agente Municipal Srta. RODRIGUEZ VALERIA MARIANA D.N.I. N° 32.514.975.-

Y CONSIDERANDO:

Que los mismos deben contar con el respectivo Carnet Habilitante ya que conducen vehículos, de propiedad del Municipio.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: DISPONGASE, entregar SIN CARGO, el carnet de conductor Cat. D3, de la Agente Municipal Srta. RODRIGUEZ VALERIA MARIANA D.N.I. N° 32.514.975.-

Art. 2°: ENTREGAR, copia del presente decreto al Departamento Rentas para que proceda en consecuencia.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°:Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 15 de Junio de 2016.-

DECRETO N° 085/2016

VISTO:

Que la Abogada. Ayelen Gisela Arguello, D.N.I. N° 31.863.961, viene desarrollando una tarea de gran dedicación y esmero en el Centro Cultural Centenario de Nuestra Localidad de Tancacha, logrando transmitir sus conocimientos, dedicación y experiencia en el desarrollo y organización de tareas y Eventos Culturales.

Y CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, y debida organización, resulta necesario contar con una persona de confianza y con conocimientos en aspectos culturales, preparación organizativa, poder decisorio a solución de situaciones que pudieren existir, por ello, se ha dispuesto que la misma Coordine el funcionamiento de la Casa de la Cultura de nuestra localidad, estableciendo pautas de organización, coordinación de talleres, dictado y ordenamiento de cursos, fundamenta el presente que la mencionada ha desarrollado tareas de Profesora de Danzas, transmitiéndole a sus alumnos, Valores y Cultura que es la tarea primordial, de Nuestra casa de la Cultura del Centenario, pudiendo brindar además una tarea de estructuración y organización a nuestro tan querido espacio Cultural para el real desarrollo de los valores culturales y tradicionales de Nuestro Pueblo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: Encomendar a partir del 1° de Junio de 2016 la función de Coordinadora de la Centro Cultural Centenario de nuestra localidad, a la Abogada. Ayelen Gisela Arguello D.N.I. N° 31.863.961.

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

TANCACHA, 15 de Junio de 2016.

DECRETO N° 086/2016

VISTO:

La necesidad de integrar, con un representante de la Municipalidad de Tancacha, a la comisión de Defensa Civil.

Y CONSIDERANDO:

Que para ello, el Departamento Ejecutivo debe dictar el Decreto correspondiente dentro de las facultades que le son propias.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1°: Designase al Señor **José María Rivero D.N.I. N° 17.353.299** como representante de esta Municipalidad de Tancacha, en la comisión de Defensa Civil de la Localidad quien ejercerá el mandato que se le confiere, por el termino de ley.

Art.2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

TANCACHA, 15 de Junio de 2016.-

DECRETO N° 087/2016

VISTO:

La solicitud presentada por el Grupo De Jóvenes de la Parroquia Santa Teresa de Jesús de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se relaciona con el pedido de un Subsidio NO REINTEGRABLE para solventar parte de los gastos de transporte que ocasionaran la tradicional Peregrinación Juvenil desde la Localidad de Monte Buey a Saladillo, a realizarse el día 28 de Agosto .-

Que el Departamento Ejecutivo accede a dicho pedido, ya que es una buena acción la que realizan los Jóvenes de nuestro Pueblo representando la Parroquia Santa Teresa de Jesús.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art. 1°: OTORGAR un Subsidio NO Reintegrable, al Grupo De Jóvenes de la Parroquia Santa Teresa de Jesús de Tancacha, por el importe total de pesos dos mil (\$2.000.00), según nota adjunta, que forma parte del presente decreto.-

Art. 2°: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la partida a la Partida: (1.3.2.05.02.3.05) SUBSIDIOS VARIOS, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 15 de Junio de 2016.-

DECRETO N° 088/2016

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), con destino a Pago del Aguinaldo del Primer Semestre 2016 protocolizada por el Concejo Deliberante como 1106/16 y sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 27 de Junio de 2016, según consta en Acta N° 12/2016 del Libro de Sesiones del Cuerpo.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia. Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE La Ordenanza mediante la cual **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), con destino a Pago del Aguinaldo del Primer Semestre 2016 protocolizada por el Concejo Deliberante como 1106/16 y sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 27 de Junio de 2016, según consta en Acta N° 12/2016 del Libro de Sesiones del Cuerpo.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

Tancacha, 28 de Junio de 2016.

DECRETO N° 089/2016

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual **ADHIERASE** a la Municipalidad de Tancacha al **“Plan Vida Digna”** protocolizada por el Concejo Deliberante como 1107/16 y Sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 27 de Junio de 2016, según consta en Acta N° 12/2016 del Libro de Sesiones del Cuerpo.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE La Ordenanza mediante la cual **ADHIERASE** a la Municipalidad de Tancacha al **“Plan Vida Digna”** protocolizada por el Concejo Deliberante como 1107/16 y Sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 27 de Junio de 2016, según consta en Acta N° 12/2016 del Libro de Sesiones del Cuerpo.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

Tancacha, 28 de Junio de 2016.

DECRETO N° 90/2016

VISTO:

La solicitud presentada por el Centro Tradicionalista Gato y Mancha relacionada con el pedido de un Subsidio no Reintegrable, para solventar gastos para el festejo: **“TANCACHA CELEBRA EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”**

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo solicitado precedentemente, el departamento ejecutivo resuelve acordarle al Centro Tradicionalista Gato y Mancha de un subsidio no reintegrable.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art. 1°: OTORGAR un Subsidio NO Reintegrable, al Centro Tradicionalista Gato y Mancha, por el importe de pesos: MIL QUINIENTOS (\$1.500) según nota adjunta, que forma parte del presente decreto.

Art. 2°: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la partida a la Partida: (1.3.2.05.02.3.05) SUBSIDIOS VARIOS, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 01 de Julio de 2016.-

DECRETO N° 091/2016

VISTO:

El fallecimiento acaecido del Señor Mauricio Germán Allemandi D.N.I. N° 22.838.639, que ejercía el cargo de PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO HURACAN DE TANCACHA. Una Institución con una larga y proficua trayectoria, que sin dudas, ha tenido en su desenvolvimiento, un fuerte peso en toda la Comunidad, pertenecieren o no a la entidad.

Y CONSIDERANDO:

Que su trabajo siempre estuvo realizado con esfuerzo y sentido solidario como lo muestra el permanente reconocimiento de los Socios de la Entidad, que con su apoyo lo colocaron al tope de la COMISION DIRECTIVA, habiendo cumplido como Presidente una encomendable labor en beneficio de todo el Pueblo de TANCACHA.

Que en ese sentido, ha dejado claramente marcado un camino a recorrer por todos los hombres y mujeres que sientan por su vocación de servicio y de defensa del bien común, la necesidad de seguir trabajando por el progreso de TANCACHA y DEL CLUB DEPORTIVO HURACAN; camino que deberá estar signado por el esfuerzo, la honestidad y la amplitud de miras.

Que su muerte, por las desgraciadas circunstancias en que se produce, deja un profundo vacío en TANCACHA y el Pueblo, en especial en las AREAS DE DEPORTES, DE ACTIVIDADES SOCIALES Y RECREATIVAS, por lo que, sus compañeros de trabajo EN EL CLUB, las Instituciones, el Gobierno Municipal tanto como, Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y todo su Personal, sienten profundamente su partida.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: ADHERIR en nombre del Pueblo y del Gobierno Municipal de Tancacha, al DUELO provocado por el Fallecimiento del Señor Mauricio Germán Allemandi D.N.I. N° 22.838.639, que ejercía el cargo de PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO HURACAN DE TANCACHA, acaecido ayer, 01 de Julio de 2016.

Art. 2°: Disponer a DUELO, invitando a todo el Pueblo y las Instituciones Locales, a hacer un alto en las actividades para acompañar a nuestro fallecido Señor Mauricio Germán Allemandi hasta su última morada.

Art. 3°: Hacer llegar a toda su familia, nuestro sentido pésame, el deseo de que DIOS les brinde Cristiana Resignación.

Art. 4°: Expresar, igualmente, a todos los Socios, Amigos y Colaboradores DEL CLUB DEPORTIVO HURACAN, en este difícil momento, el deseo y la disposición del Gobierno Municipal, para encontrar, todos juntos y rápidamente, el rumbo que supo marcar a la Institución el PRESIDENTE fallecido en aras del crecimiento y la consolidación institucional.

Art. 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 6°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 02 de Julio de 2016.

DECRETO N° 92/2016

VISTO:

El pedido realizado por nota con fecha 07 de Junio de 2016 por la empleada Mónica Montes.

Y CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad dicha solicitud merece ser aceptada en forma, siendo dicho pedido concordante con los establecido en nuestro Estatuto y Normativa Municipal vigente, amén de ello da al empleado solicitante una mejor forma de que pueda brindar con su trabajo un verdadero apoyo a Nuestra Comunidad, siendo su plena decisión el horario peticionado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: Autorizar a la Sra. Mónica Montes al cumplimiento de su horario de trabajo en forma compartida veintidós (22) horas en el Centro de Apoyo al Niño y la Familia y Trece (13) horas con el dictado de clases en la Casa de la Cultura del Bicentenario.

Art.2º:El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

TANCACHA, 04 de Julio de 2016.

DECRETO N° 093/2016

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de JUNIO DE 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. Los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art. 1º: **ACORDAR** ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de JUNIO 2016, por la suma total de \$ 27.519,58, según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º: El presente decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

TANCACHA, 04 de Julio de 2016.-

DECRETO N° 094/2016

VISTO:

Los requerimientos del CENTRO CULTURAL CENTENARIO, a los fines del otorgamiento de Ayuda Subsidiaria para atender los gastos que hacen a las diversas actividades y cursos que se desarrollan dentro del Programa Anual de Actividades aprobado por este Departamento Ejecutivo para el año 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos las partidas con créditos suficientes para atender, específicamente, el funcionamiento del área de cultura.-

Que lo requerido a la fecha, importa cubrir las Erogaciones de funcionamiento, por el mes de

JUNIO DE 2016.-

Que la erogación a realizar se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1º: **DISPONESE RATIFICAR**, las Ayudas Subsidiarias para el CENTRO CULTURAL CENTENARIO de ésta Municipalidad, por el importe \$ 25.400.00 (Pesos: Veinticinco Mil cuatrocientos), para el mes de JUNIO de 2016, a los

finde de que pueda solventar parte de los gastos de funcionamiento por los diversos cursos que se dictan dentro del Programa Anual de Actividades.-

Art. 2º: Impútese el gasto dispuesto precedentemente, a la Partida **CENTRO CULTURAL CENTENARIO** (1.3.05.02.4.03) del Presupuesto de Gasto Vigente.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 04 de Julio de 2016.-

DECRETO N° 095/2016

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **Junio de 2016**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de (Pesos: veinte mil seiscientos treinta y cinco), \$ 20.635,00, dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 4 de Julio de 2016. –

DECRETO N° 096/2016

VISTO:

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen Refuerzos para determinadas partidas en el Ejercicio 2016.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1º: Modifícase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:

		<u>PRES.VIG.</u>	<u>INCREM.</u>	<u>P.RECTIF.</u>
1.1.01.01.4.03	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART	438.000,00	500.000,00	938.000,00
			500.000,00	

		<u>PRES.VIG.</u>	<u>DISMIN.</u>	<u>P.RECTIF.</u>
1.1.01.04	CREDITO ADICIONAL PARA REF. DE PARTIDA	3.510.000,00	500,000,00	3010.000,00
			500.000,00	

Art. 2°: De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 04 de Julio de 2016.-

DECRETO N° 097/2016

VISTO:

La solicitud realizada por la Comisión de Básquet Femenino Tancacha, según nota adjunta.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se basa en el pedido de un apoyo económico, por la compra de elementos necesarios para la práctica de dicho deporte.

Que el Departamento Ejecutivo accede favorablemente a dicho pedido ya que es una Comisión que pretende integrar a la Comunidad Femenina al deporte y en este caso apoyar al Torneo Asociativo denominado "NI UNA MENOS".-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE un Subsidio no Reintegrable por el importe total de \$ 848.00 (Pesos: ochocientos cuarenta y ocho), a la Comisión de Básquet Femenino Tancacha, para solventar gastos necesarios en la realización del Torneo Asociativo denominado "NI UNA MENOS".-

Art. 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la partida Correspondiente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 12 de julio de 2016.-

DECRETO N° 098/2016

VISTO:

La solicitud realizada por el Instituto Manuel Belgrano de Tancacha, según nota adjunta.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se basa en el pedido de un apoyo económico, por la compra de dos pelotas de Handbol.

Que la Institución participara en los juegos deportivos "Córdoba Juega" y el Departamento Ejecutivo accede favorablemente a dicho pedido, apoyando al Deporte para los jóvenes de nuestro 0pueblo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE un Subsidio no Reintegrable por el importe total de \$ 704.00 (Pesos: setecientos cuatro), Instituto Manuel Belgrano de Tancacha, para solventar gastos necesarios en la realización de los juegos deportivos "CORDOBA JUEGA" donde participan los jóvenes de nuestra Localidad.-

Art. 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la partida Correspondiente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 099/2016

VISTO:

El pedido de un Subsidio formulado por las Integrantes del Hogar de Perros “El Resorte”, en su carácter de representantes del Grupo Protector de Animales, para cubrir parte de los gastos que demanda su mantenimiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que se alojan transitoriamente perros callejeros abandonados por sus dueños que se encuentren enfermos, heridos y/o que requieran tratamiento veterinario.-

Que es deber del Departamento Ejecutivo ocuparse de aquellos pedidos formulado por este grupo Protector de Animales en razón de evitar la propagación de algún tipo de zoonosis que pueda afectar a la sociedad.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: OTORGAR, un SUBSIDIO MENSUAL de carácter No Reintegrable por la suma de Pesos: TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200.00) al Hogar de Perros “EL RESORTE”, para solventar gastos que ocasionan su funcionamiento.-

Art. 2°: Imputar el gasto de que se trata a la Partida SUBSIDIOS VARIOS (1.3.05.02.3.05.) del Presupuesto Vigente.-

Art. 3°:El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 12 de Julio de 2016.-

DECRETO N° 100/2016

VISTO

La programación de los ACTOS con que esta MUNICIPALIDAD conmemoro el 200 ANIVERSARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA DE NUESTRA PATRIA, proclamada en la HISTORICA CASA DE TUCUMAN el 09 de Julio del año 1816.

Y CONSIDERANDO:

Que entre dichos actos se contó, la realización en el PASEO DEL CENTENARIO de Nuestra Localidad de la implantación de un ejemplar de CEIBO como una manera concreta de destacar y hacer conocer su flor que está instituida como la FLOR NACIONAL ARGENTINA.

Que esta iniciativa importa además de un homenaje al Aniversario a que nos referimos en el Visto de este Decreto, la invitación a toda la Población para que todos los años y cuando sea posible, se realicen implantación de ejemplares de este árbol, tan caro a los sentimientos del Pueblo Argentino y como un pequeño mojón para ir creando progresivamente, en especial en los Niños y Jóvenes, la necesaria Conciencia Forestal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°) DISPONESE cumplimentar como parte de la programación de homenaje y recordación del BICENTENARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA, el punto previsto para el día 21 de Julio en el Cronograma de Actos Conmemorativos, la implantación de un ejemplar de CEIBO, cuya flor ha sido instituida como LA FLOR NACIONAL ARGENTINA, invitándose a toda la Población para que todos los años, se implanten ejemplares de este tipo, en las Plazas y Paseos de Nuestra Localidad.

Art. 2°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 3°) Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

Tancacha, 19 de Julio de 2016.

DECRETO N° 101/2016

VISTO:

La solicitud de presupuestos realizadas a diversos posibles proveedores para la contratación de de compra de diversos repuestos, con destino a la REPARACION DE LA MOTONIVELADORA propiedad de este Municipio, marca Zanello, modelo MA-160.

Y CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha tope indicada en los formularios de presentación de presupuesto, esta Municipalidad recibió en la SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS solo dos propuestas para proveer el material necesario para la reparación del equipo arriba indicado, las que no merecieron ninguna clase de objeciones ni impugnaciones.

Que realizado el estudio comparativo de las referidas propuestas, resulta la más conveniente por el precio ofrecido, la correspondiente a la firma Casari y Carranza S.C.C., con domicilio en Pérez Bulnes N° 1653, de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Que la adjudicación, conforme al REGIMEN DE CONTRATACIONES tratándose de una operación de compra que cae dentro de los límites de la COMPRA DIRECTA, es una facultad propia del DEPARTAMENTO EJECUTIVO por lo cual, no habiendo ninguna clase de problemas, debe dictarse el respectivo acto administrativo que así lo disponga.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: ADJUDICASE a la firma Casari y Carranza S.C.C., con domicilio en Pérez Bulnes N° 1653, de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba la compulsa de precios realizada para la adquisición de REPUESTOS con destino a la REPARACION DE LA MAQUINA MOTONIVELADORA ARRIBA INDICADA conforme en un todo a lo consignado en la OFERTA presentada que, a todos los efectos, deberá considerarse parte integrante de este DECRETO.

Art.2°: La adjudicación se realiza en la suma total de \$ 97.095,24.- (Pesos Noventa y Siete Mil Noventa y Cinco con Veinticuatro Centavos) que incluye el IVA, que serán abonados de la siguiente manera: 50 % de contado, 50 % restante con dos cheques a 30 y 45 días fecha facturada contra entrega de repuestos solicitados.

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

TANCACHA, 22 de Julio de 2016.

DECRETO N° 102/2016

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. Molina, Gloria Noemí, Libreta Cívica N° 6.041.721, relacionada con la Concesión de Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° 01020N0716.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE a la Sra. Molina, Gloria Noemí, Libreta Cívica N° 6.041.721, la Concesión de Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° 01020N0716.

Art. 2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 22 de Julio de 2016.

DECRETO N° 103/2016

VISTO:

La nota ingresada por la Sra. Lara Sabrina Díaz D.N.I. N° 31.863.936, en donde solicita ayuda económica para que su hijo Bruno Baigorria pueda viajar a la Ciudad de Buenos Aires a jugar en el Club River Plate.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar, apoyando al deporte.

Que el Niño Bruno Baigorria participara el día 25 de Julio de 2016 en el Club Atlético River Plate, donde lo viene haciendo en distintas oportunidades.

Que es un joven de Nuestra Localidad que nos viene representando tan bien, en tan reconocida institución como es dicho Club.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art. 1°: Otorgar un SUBSIDIO de carácter No Reintegrable de Pesos: Un Mil Doscientos Cincuenta (\$ 1.250.-), a la Sra. Lara Sabrina Díaz D.N.I. N° 31.863.936, para cubrir parte de los gastos que demanda viajar a la Ciudad de Buenos Aires a su hijo Bruno Baigorria.

Art. 2°: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 22 de Julio de 2016.

DECRETO N° 104/2016

VISTO:

La solicitud efectuada por el Of. Ppal. Martín A. López donde requiere una colaboración económica de Pesos Un Mil Cuatrocientos Ocho (\$ 1.408.-), para solventar el gasto ocasionado en el reparación del Móvil Policial (Chevrolet S-10 Matricula 5873).

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo en la medida de nuestras posibilidades, prestar colaboración a la Policía Local y en consecuencia se accede favorablemente a dicho pedido.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: OTORGUESE a la Dependencia Policial Comisaría Tancacha, un Subsidio No Reintegrable por el importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Ocho (\$ 1.408.-) para solventar el gasto ocasionado en la reparación del Móvil Policial (Chevrolet S-10 Matricula 5873), según nota adjunta que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°: El gasto que se demande en cumplimiento del artículo anterior será imputado a la Partida SUBSIDIOS BOMBEROS, SEGURIDAD, DEFENSA CIVIL y POLICIA (N° 1.3.05.02.3.01) del presupuesto vigente.

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, desee al registro Municipal y archívese.

Tancacha, 25 de Julio de 2016

DECRETO N° 105/2016

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de JULIO DE 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. Los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art. 1°: **ACORDAR** ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, **PAGADAS** en el mes de **JULIO 2016**, por la suma total de Pesos: nueve mil noventa con cincuenta centavos (\$ 9.090,50) según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) **ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA** del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

TANCACHA, 29 de Julio de 2016.-

DECRETO N° 106/2016

VISTO:

Los requerimientos del **CENTRO CULTURAL CENTENARIO**, a los fines del otorgamiento de Ayuda Subsidiaria para atender los gastos que hacen a las diversas actividades y cursos que se desarrollan dentro del Programa Anual de Actividades aprobado por este Departamento Ejecutivo para el año 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos las partidas con créditos suficientes para atender, específicamente, el funcionamiento del área de cultura.-

Que lo requerido a la fecha, importa cubrir las Erogaciones de funcionamiento, por el mes de **JULIO DE 2016.-**

Que la erogación a realizar se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: **DISPONESE RATIFICAR**, las Ayudas Subsidiarias para el **CENTRO CULTURAL CENTENARIO** de ésta Municipalidad, por el importe \$ 24.960.00 (Pesos: Veinticuatro Mil novecientos sesenta), para el mes de **JULIO** de 2016, a los fines de que pueda solventar parte de los gastos de funcionamiento por los diversos cursos que se dictan dentro del Programa Anual de Actividades.-

Art. 2°: Impútese el gasto dispuesto precedentemente, a la Partida **CENTRO CULTURAL CENTENARIO** (1.3.05.02.4.03) del Presupuesto de Gasto Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos legales y la Secretaria de Economía y Finanzas .-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Julio de 2016.-